



JUNTA DE VECINOS  
DE MONTEVIDEO  
Decreto N° 18413

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Sustitúyense los artículos Nros. 2º, 13º, y 15º del Decreto N° 18.266, de 30 de mayo de 1977, por los siguientes:

Artículo 2º- Dicho servicio tiene por finalidad el transporte de personas y de su equipaje, previa contratación con el titular del permiso, según una tarifa horaria, en que también podrá intervenir el kilometraje recorrido, sin perjuicio del ejercicio por la Intendencia Municipal de sus competencias de vigilancia y superintendencia.

La contratación del servicio se formalizará -bajo la exclusiva responsabilidad de los permisarios- en la sede del titular o en las áreas asignadas en las terminales -- que se implanten por la Intendencia Municipal, quedando prohibido se la realice en la vía pública.

#### DE LOS VEHICULOS

Artículo 13º-Los vehículos destinados a remises deberán:

A - ser automóviles de cuatro puertas, de hasta siete pasajeros de capacidad y acordes con la categoría del servicio;

B - reunir las condiciones de seguridad, higiene y confort, exigibles para la actividad de referencia;

C - ser vehículos que estén en condiciones mecánicas apropiadas para la prestación del servicio;

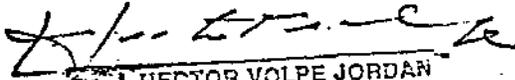
CH - llevar en lugar bien visible para el pasajero y para el personal inspectivo, las tarifas; y,

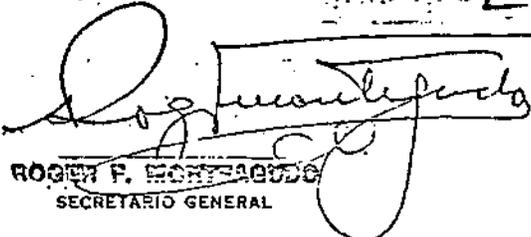
D - ser inspeccionados anualmente, como mínimo, en oportunidad de tributarse la Patente de Rodados.

Artículo 15º- La Intendencia Municipal podrá autorizar la sustitución del vehículo, cuando tenga por finalidad el mejoramiento del servicio. Asimismo, podrá calificar las unidades en dos categorías: A - de lujo; y, B - normales, distinción que podrá reflejarse en la tarifa.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.

  
Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN  
PRESIDENTE

  
ROGER F. MONTENEGRO  
SECRETARIO GENERAL



Montevideo, 23 de setiembre de 1977.-

VISTO: el Decreto No. 18.413 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 21 de este mes, y recibido por este Ejecutivo el 22 de setiembre corriente, por el cual de conformidad con la Resolución No. 94.944 de 10 de agosto ppdo., se sustituyen los artículos Nos. 2o., 13o., y 15o. del Decreto No. 18.266, de 30 de mayo de 1977, relativo a la prestación del servicio de automóviles de alquiler "remises", por los que se establecen;

SECRETARIA  
GENERAL

RES: 98.163  
CARP: 208/71  
MC.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
RESUELVE

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a la Comisión de Productividad Precios e Ingresos, al Servicio de Publicaciones y Prensa y transcribáse con agregación de los antecedentes al Departamento de Tránsito y Transporte.

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADELINA DIAZ DE OLIVEIRA  
Directora Taquígrafa